

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 212/2010

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el adendum al Contrato de venta mediante el cual el Estado dominicano vende a los Señores **Fabio Altagracia Ovalle Iciano y Victoria Gertrudis Gómez Barrientos.**

Ref. : Expediente **No.07280** - 2010-PLO-SE. Of. Numero **001315** de fecha 2 de junio 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 5 de diciembre del año 2007, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el **Administrador General de Bienes Nacionales** y los Señores **Fabio Altagracia Ovalle Iciano y Victoria Gertrudis Gómez Barrientos.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante el Poder No. **16-07**, de fecha 19 del mes de febrero del año 2007, el presidente Constitucional de la República, autorizo al **Administrador General de Bienes Nacionales** vender una porción de terreno con una extensión superficial de ciento setenta y dos puntos veintiséis metros cuadrados (**172.26Mts²**), dentro del ámbito de la Parcela No.117 (PTE), del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002, el Estado Dominicano, debidamente representado por el **Administrador General de Bienes Nacionales**, suscribió un contrato de venta con los Señores **Fabio Altagracia Ovalle Iciano** y **Victoria Gertrudis Gómez Barrientos**. En el contrato antes mencionado se deslizo un (1) error material, consistente en que consignó el nombre del beneficiario como **Fabio Altagracia Ovalle Cruz**,

TERCERO: Las partes, por medio del presente acto corrigen el error material deslizado el contrato de venta de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002, en lo referente al nombre de los beneficiarios para que diga y se lea como **Fabio Altagracia Ovalle Iciano** y **Victoria Gertrudis Gómez Barrientos**, conforme a su Cédula de Identidad y Electoral.

CUARTO: Las partes, ratifican los demás términos y condiciones pactados y estipuladas en el contrato original de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año 2002.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención

1-El consentimiento de las partes que se obliga;

2- Su capacidad para contratar;

3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;

4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador de Bienes Nacionales** facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder número **16-07**, de fecha 19 del mes de febrero del año 2007.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

